


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115 -2021-A-MPCH

Chupaca, 11 JUN 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA




VISTO:



La Sentencia N° SIETE-2019-JMCH, del Juzgado Mixto de Chupaca, que ha emitido la Resolución Número 16 de fecha 20 de abril del 2021 del Expediente N°053-2019-0-1512-JM-LA-01, sobre la demanda interpuesta por RODRIGUEZ MARQUEZ ROSSBELL, DE LA CRUZ PONCE HILDA DORIS, ORDAYA LOPEZ ROSA LUZ, Informe N° 049-2021- MPCH-PPM-REC de fecha 08 de Junio del 2021; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante resolución N° 16, de fecha 20 de abril del 2021 requiere el cumplimiento a la entidad edil, a fin de cumplir con lo dispuesto en la sentencia, bajo expreso de apercibimiento de imponérsele Multa de 10URP a la Municipalidad Provincial de Chupaca, así como a funcionarios responsables así mismo solicita se emita resolución de alcaldía, reconocimiento a los trabajadores bajo el régimen laboral 728 y la nulidad de la resolución de alcaldía 354-2018;

Que, mediante Informe N° 049-2021-MPCH-PPM-REC, de fecha 8 de junio del 2021, solicita la emisión de resolución correspondiente de las demandantes conforme a la sentencia primera instancia, la cual SE DECLARA FUNDADA en parte la demanda interpuesta en la página 35, por HILDA DORIS DE LA CRUZ PONCE en contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA en consecuencia: a) SE RECONOCE a la demandante HILDA DORIS DE LA CRUZ PONCE como trabajadora de la Municipalidad Provincial de Chupaca con contrato a plazo indeterminado, en el cargo de obrera bajo el régimen laboral de la actividad privada de Decreto Legislativo 728, DISPONIÉNDOSE que la Entidad demandada emita resolución administrativa incorporando a la demandante al régimen laboral privado, con todos los derechos laborales que le corresponden a dicho régimen, en el cargo de PERSONAL DE LIMPIEZA, igualmente, SE DECLARA la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes; b) SE DISPONE que la Entidad demandada proceda a la reposición definitiva de la demandante en su puesto de trabajo en condición de obrera municipal como personal de limpieza, atendiendo que la actora continua ejerciendo funciones como consecuencia de una medida cautelar dictada en este proceso, c) SE DISPONE que la Entidad demandada otorgue el certificado de trabajo a la demandante, precisando que la actora presta servicios desde el 13 de

